

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA (EXPT: CONTR 2025/645415)

1 OBJETO.....	2
2 ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.....	2
2.1 General.....	2
2.2 Envases.....	2
2.3 Transporte.....	3
3 DURACIÓN DEL SERVICIO.....	4
4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
5 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	5
6 RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD SOCIAL.....	5
7 ABONOS DEL CONTRATISTA.....	6

Avda. Juan XXIII, nº 82-84
29006 - Málaga
contratacion.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), tiene por objeto definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio, procesos y metodología, para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos peligrosos generados en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga (en adelante CPRL).

El Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga actúa como productor de residuos peligrosos, inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de Andalucía con el número el Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 2900009875, conforme a lo previsto en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado* y el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

En los puntos siguientes se describen las características y condiciones que se han de tener en cuenta en el desarrollo del servicio que se pretende contratar.

1.1 Finalidad del servicio

Los residuos peligrosos producidos en el CPRL de Málaga serán objeto de gestión conforme a los requisitos y condiciones exigidos en el presente PPT y según la clasificación contemplada en el artículo 109 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (o legislación que sea de aplicación). En concreto los residuos a tratar son:

Residuos del Grupo III - Residuos peligrosos de origen sanitario: Residuos asociados a la actividad asistencial respecto de los que se deben observar especiales medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del ámbito del centro generador, dado que pueden representar un riesgo para las personas laboralmente expuestas, para la salud pública o para el medioambiente.

1.2 Normativa aplicable

Con la contratación de este servicio se dará cumplimiento a la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

2 ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

2.1 General

La empresa adjudicataria se deberá de encargar de la retirada de los residuos generados en el CPRL, de su transporte y tratamiento conforme a los procesos y métodos autorizados por la legislación vigente durante la duración del contrato para lo que deberá contar con las pertinentes autorizaciones en materia de residuos.

2.2 Envases

La empresa adjudicataria será la responsable del suministro de todos los envases y, en su caso, resto de elementos auxiliares que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio sin cargo

Avda. Juan XXIII, nº 82-84
29006 - Málaga
contratacion.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adicional para el CPRL, ya que en el precio de adjudicación estarán incluidos tanto el servicio de recogida de cada tipo de envase como los gastos que conlleve el suministro y reposición de estos.

Por tanto, dicho precio unitario ofertado será para cada tipo de envase (10 ó 30 litros) y se cobrará por retirada, independientemente de si está lleno o no, según las frecuencias de retirada establecidas en este pliego.

La empresa adjudicataria aportará los envases y recipientes necesarios para la deposición de los residuos en sus puntos de génesis, y en número suficiente y en los tamaños adecuados al tipo de residuo generado y a su cantidad. En el anexo se detalla el número de envases y el volumen de los mismos.

La entrega se realizará en el momento en que se lleve a cabo la recogida periódica de los envases que hayan de retirarse, como sustitución de los mismos, salvo necesidad inaplazable de un determinado tipo de envase, que será entregado tras el oportuno aviso. La periodicidad de la recogida se establece en el anexo de este pliego atendiendo al volumen de cada uno de los envases. La reposición se efectuará de forma simultánea a la retirada de los residuos.

Los envases podrán variar en número y en tamaño dentro de los litros contratados según las necesidades del Centro. Previa petición del CPRL se podrá incrementar el número de envases puestos a disposición del mismo o su volumetría, para atender a una demanda mayor de la prevista.

El suministro y transporte de estos elementos, así como su almacenamiento posterior, deberá garantizar las máximas condiciones de higiene de los envases, en aras de evitar que los mismos actúen como vehículos o fuentes de contaminación de áreas sensibles.

La empresa adjudicataria queda obligada al suministro de las **etiquetas de identificación** de los envases que deberán diferenciar entre los distintos residuos, sus características serán las establecidas en la legislación vigente (actual artículo 21 de la Ley 7/2022). Igualmente, las etiquetas deberán incluir el pictograma correspondiente a las características de peligrosidad del residuo, conforme al Anexo I de la Ley 7/2022.

Los envases tendrán las siguientes características:

1. Todos los envases estarán debidamente identificados. Será obligación de la empresa adjudicataria aportar los medios necesarios para garantizar el correcto etiquetado e identificación de los residuos. Las etiquetas deberán contar con los contenidos o campos de información que determine la legislación vigente.
2. La capacidad de los envases enumerados ha de entenderse como un mínimo exigible en cada tipo de envase. Sin embargo, dada la posibilidad de que existan modelos con distintas capacidades en función de los fabricantes, se considera equivalente todo envase con capacidad mayor, siempre que no supere el 20% del indicado en el anexo; en este caso sin variación del coste unitario de recogida.
3. Los envases deberán ser adecuados a los tipos de residuos a contener, y deberán contar con los certificados de calidad y homologaciones a los que obligue en su caso la legislación vigente.
4. Los envases serán estancos, dotados de cierres herméticos, resistentes a los agentes químicos y a materiales perforantes.
5. Los envases serán reutilizables.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3 Transporte

El transporte de los envases y elementos auxiliares hasta los centros de almacenaje y/o tratamiento deberá realizarse siempre en vehículo en perfectas condiciones de higiene.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una flota de vehículos adaptados a la legislación vigente sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera cumpliendo la Normativa T.P.C./A.D.R. y en número suficiente para dar respuesta a las necesidades del Centro, manteniendo los permisos y autorizaciones que debe poseer en función de la normativa vigente y de aplicación durante el presente contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar, con medios propios y en los términos y condiciones que se establezcan, los procesos intracentro de distribución / reposición de envases en los puntos de recogida, así como de revisión periódica del estado de los mismos y su transporte o movilización intracentro hasta el punto de almacenamiento/tratamiento final.

3 DURACIÓN DEL SERVICIO

De 24 meses, con posibilidad de dos prórrogas anuales como máximo, sin posibilidad de prórroga tácita.

4 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio atenderá a las siguientes condiciones:

1. El servicio se prestará atendiendo el cumplimiento de la normativa vigente en la gestión de residuos peligrosos.
2. La recogida se efectuará los primeros cinco días hábiles del mes, en horario de 8 a 14 horas; garantizando la continuidad y cobertura del servicio en caso de incidencias o ausencias. En el anexo se indica la periodicidad de recogida para cada tipo de envase.
3. En el servicio de recogida estará incluido el proceso del cierre hermético del envase por parte de la empresa adjudicataria.
4. La empresa adjudicataria recogerá aquellos envases que contengan residuos peligrosos almacenados (es decir, no retirará los envases vacíos).
5. La entidad adjudicataria deberá ostentar una de las figuras posibles establecidas en la legislación para poder actuar como operador del traslado de conformidad con el artículo 2.a del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.
6. La empresa adjudicataria será la responsable de que se realice la notificación previa de traslado indicada en el Real Decreto 553/2020.
7. La empresa adjudicataria será la responsable de que se elabore el Documento de Identificación de Residuos (DI), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020, y que se tramite ante la administración competente. Asimismo, tendrá que remitir copia al CPRL una vez que el residuo peligroso ha sido entregado al gestor final.
8. La empresa adjudicataria llevará el archivo cronológico, conforme se estipula en la normativa (artículo 64 de la Ley 7/2022) y se entregará actualizado en formato digital después de cada retirada.
9. El suministro y transporte de estos elementos, así como su almacenamiento posterior, deberá garantizar las máximas condiciones de higiene de los envases, en aras de evitar que los mismos actúen como vehículos o fuentes de contaminación de áreas sensibles.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del CPRL una dirección de correo electrónico, un número de teléfono para consultas e incidencias al inicio de la ejecución del contrato y nombre de las personas responsables con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio.
11. La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener un correcto funcionamiento del sistema de recogida de residuos, realizando las tareas técnicas preventivas o correctivas necesarias para optimizar las operaciones.
12. En cualquier caso, si se produjera la suspensión o interrupción del servicio, la empresa adjudicataria quedará obligado a asumir la responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la falta efectiva de prestación del servicio pactado.
13. Cuando como consecuencia del número de envases a retirar o cualquier otra circunstancia se haga necesario una recogida no prevista conforme a lo indicado en el anexo, se pedirá dicha recogida a la empresa adjudicataria.
14. Para la demanda de los servicios extraordinarios (por ejemplo: variación del número de envases puestos a disposición, recogida no prevista conforme a lo indicado en el anexo, modificación de la periodicidad de las retiradas indicadas en el anexo, etc.) el CPRL los solicitará al correo electrónico facilitado por la empresa adjudicataria. Los requerimientos de los mencionados servicios extraordinarios deberán atenderse en el plazo **máximo de 3 días hábiles** desde la remisión del correo electrónico del cual la empresa adjudicataria deberá acusar recibo.
15. Todos los materiales y medios necesarios para efectuar el servicio correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

5 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará por el CPRL una persona que ejercerá de “Responsable del Contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dicho responsable, o la persona o personas en quienes delegue, podrán inspeccionar el trabajo realizado, suscribiendo un acta en la que se hará constar la calidad del servicio y las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio que en su caso se detecten.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones detectadas en la prestación del servicio reflejados en el acta. El incumplimiento de dicha obligación se considerará infracción grave a los efectos de las penalidades por incumplimiento defectuosos establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La empresa adjudicataria será responsable de los riesgos por daños a personas y/o cosas que pudieran ocasionar a causa de la ejecución del contrato.

6 RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD SOCIAL

El personal necesario para la prestación del servicio será aportado por la empresa adjudicataria en número y cualificación acorde con el servicio ofertado, siendo de su cuenta el abono del sueldo, pluses, y otros complementos, así como también las obligaciones derivadas de su relación laboral, Seguridad Social y formación profesional, Seguridad e Higiene en el trabajo, o de cualquier otra naturaleza.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, este personal no generará relación ni vinculación jurídica alguna con la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, sin que en ningún caso pueda resultar esta Delegación responsable de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus operarios, aun cuando los despidos y medidas adoptadas sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán disponer en todo momento de la maquinaria y elementos necesarios para desempeñar adecuadamente su trabajo así como todos los equipos de protección individual que aseguren un adecuado cumplimiento de la *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales*, siendo el suministro y mantenimiento de los mismos a cargo de la empresa adjudicataria.

Antes de realizar los trabajos y durante su ejecución, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias, tales como señalización, balizamiento, protecciones, etc. Al finalizar sus trabajos, la empresa adjudicataria dejará los locales en los que actúe limpios y en perfecto estado.

7 ABONOS DEL CONTRATISTA

El pago se realizará trimestralmente, previa expedición de factura detallada. Sólo se abonará el servicio efectivamente realizado. El pago se realizará una vez comprobada la correcta ejecución del servicio durante el período facturado.

SE APRUEBA EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO PARA REGIR EL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN MÁLAGA”, CONTR 2025/645415.

Fdo. La Delegada Territorial,

Avda. Juan XXIII, nº 82-84
29006 – Málaga
contratacion.ma.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I – SUMINISTRO Y RETIRADA CON REPOSICIÓN SIMULTÁNEA

El primer día de la entrada en vigor del contrato, sin perjuicio de lo estipulado en las secciones del presente pliego, deberán entregarse los siguientes envases:

- 6 envases de 10 litros (LER 180103*): La periodicidad de la retirada será **bimestral**.
- 3 envases de 30 litros (LER 180103*): La periodicidad de la retirada será **bimestral**.

La periodicidad anteriormente detallada podrá modificarse por parte del CPRL previa notificación a la empresa adjudicataria.

LER	TIPO DE RESIDUO GESTIONADO	Envases/mes
180103*	Residuos cortantes y punzantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen	3 Uds. x 10 litros
180103*	Residuos cortantes y punzantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen	1,5 Uds. x 30 litros
180106 (NOTA 1)	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	1 Uds. x 30 litros

(NOTA 1): Este envase deberá únicamente servirse previa petición por parte del CPRL, en caso de necesidad. No es necesario suministrarlo al inicio del contrato.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/06/2026 13:23:53	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6iJGQ95277MiohwBpSW22tmLt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	